



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-90174138-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el N° EX-2022-90174138-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma S C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S.A.I.C., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 010040444 solicita la inscripción del producto de venta LIBRE cuya denominación es LIMPIADOR LÍQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES. Variedades: FLORAL PERFECTION, LAVANDA; marca LYSOFORM SOLUCIÓN TOTAL EXPERT, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto de venta libre denominado LIMPIADOR LÍQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, Variedades: FLORAL PERFECTION, LAVANDA; marca LYSOFORM SOLUCIÓN TOTAL EXPERT; de acuerdo con lo solicitado por la firma S C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S.A.I.C. con RNE N° 010040444, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250610, que consta en IF-2023-125614891-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2023-123772667-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-125615423-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250610.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250610 que se menciona en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

N° EX-2022-90174138-APN-DGA#ANMAT

ab